

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, junio 10 de 2021, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 848
Radicación No. 2021 -00174-00

Santiago de Cali, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

1. Laura Raquel Silva Salazar, a través de apoderado judicial, presenta Demanda de Impugnación de la paternidad contra los Herederos Indeterminados del causante Gerardo Silva y Filiación extramatrimonial contra Harold Douglas Quiñonez Polanco.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 6 del Decreto 806/20:
 - a). No se allegó la constancia de envió de la demanda y sus anexos al demandado (art. 6º num. 4º deal Decreto 806/20).
 - b). Allegar la dirección física del demandado Harold Douglas Quiñonez Polanco, art. 82, numeral 10 del C. G. del Proceso.

Por tanto se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, y se le concederá a la demandante el término de cinco días para que subsane los defectos señalados so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

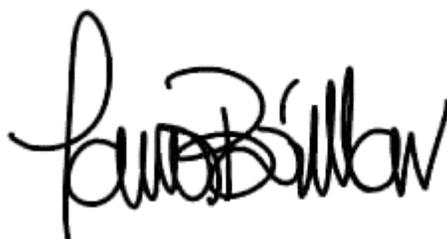
- PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **IMPUGNACION y FILIACIÓN**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane los defectos anotados, so pena del Rechazo de la Demanda.

TERCERO: **RECONOCER** al Dr. JOSE DAVID GUZMAN CORRAL como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y término del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 16 de Junio de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9b4e1d59d7ad34f61a7af6510d0362163bca95713a1455208127521ab29fdb**

Documento generado en 15/06/2021 08:50:48 AM